

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Expte. Ref.: 0027575/2013

09 JUN 2016

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita las solicitudes de pasantes de la Licenciatura en Trabajo Social para el Centro de Atención Primaria de la Salud, a fs. 169 el Secretario Contable del Ministerio de Salud, Cr. Alejandro Soliani, presenta nota con fecha 06 de abril de 2016, comunicando la decisión de prorrogar de común acuerdo, la pasantía entre la alumna de la Licenciatura en Trabajo Social, **Erika, GIOVANA (D.N.I. N° 36.480.440)** y el mencionado organismo, por el término de seis (6) meses de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, Ordenanza HCS 01/09 y el Convenio general de Pasantías celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba y cuya asignación estímulo es fijada en **pesos cinco mil ciento noventa y seis con 05/100 centavos (\$ 5.196,05)**. La prórroga, es solicitada a partir del día 15 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 131/144 lucen Formulario de Solicitud de Pasantes, Plan de Trabajo – Pasantía Educativa (Ley 26.427) y D.N.I, CUIL, Certificado de materias rendidas, Declaración Jurada, todos estos perteneciente a la alumna **Erika, GIOVANA (D.N.I. N° 36.480.440)** y correspondiente a la Pasantía que aquí se quiere prorrogar, cuya fecha de inicio fue el 14/04/2015 y finalización el 13/04/2016, aprobada por Resolución Decanal N° 528/2015.

Que la alumna ha cumplido con los requisitos para obtener la renovación de la pasantía conforme que a fs. 169/175 obra Formulario de Solicitud de Renovación de Pasantía, presentado por el Ministerio de Salud de la Provincia, Informe de Evaluación del Pasante, Plan de Trabajo – Pasantía Educativa, de acuerdo a la L.N. 26.427 y documentación personal correspondiente a la alumna **Erika, GIOVANA (D.N.I. N° 36.480.440)**.

El proyecto de Acuerdo Individual de Pasantía.– Renovación, que obra a fs. 176/178 y que se enmarca en los términos de la Ley Nacional 26.427, la Ord. HCS 1/09, en virtud del Modelo aprobado por Resolución Decanal 1206/2010.

Que el organismo público “Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba”, ha firmado un Convenio General de Pasantías aprobado por Resolución Decanal N° 1605/2012, enmarcado en la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, la Ord. H.C.S. N° 01/09 y la Resolución Decanal 1206/10.

La necesidad, oportunidad y conveniencia académica de suscribir y avalar este tipo de Acuerdos Individuales entre los alumnos inscriptos en el Banco de Pasantes y las instituciones públicas y privadas que firman Convenios Generales de Pasantías.

Lo dispuesto en el art. 2° último párrafo de la R.R. 603/2016 y la R. HCS N° 355/2016

Por ello;

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Sr. Rector *ad referendum* del Honorable Consejo Superior aprobar la renovación del Acuerdo Individual de Pasantías a celebrarse entre la alumna de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social: **GIOVANA, Erika, (D.N.I. N° 36.480.440)** y el organismo público “**Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba**”, en los términos del Acuerdo Individual de fs. 176/178 y cuya copia se adjunta a la presente

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Sr. Rector *ad referendum* del Honorable Consejo Superior la delegación de suscripción del Instrumento legal al que hace referencia el art. 1º de la presente, en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente archivar.



Lic. SILVANA ALEJANDRA BUELLA
ENCARGADA DESPACHO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

67

CUARTA: OBLIGACIONES: La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura

por el régimen de la Ley Nº 24.557. Asimismo La Empresa/Organismo Público o Empresa Privada otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente..
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nº 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía a la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social, Profesora Ana Paola Machinandiarena con domicilio legal en Av.

Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Sociales -Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y por parte de la Institución a la Lic.

Noelia Flores, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de



Facultad Firma:

Empresa firma:

Pasante Firma:

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: